

DECRETO N°: **445**

TEMUCO: **03 FEB 2026**

VISTOS:

1. El contrato "Servicio de Distribución de Agua Potable para Programa y Actividades Sociales de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, por escritura pública de fecha 22 de enero del año 2026.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Distribución de Agua Potable para Programa y Actividades Sociales de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 22 de enero del año 2026.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, las sumas indicadas en la cláusula cuarta del contrato de fecha 22 de enero del año 2026.

3. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, término que no será renovable.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afrr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- DIDECO
- Dirección de Desarrollo Rural
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3238724

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 366 /2026

PRIMER BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PARA PROGRAMA Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA

Mcl/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Enero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante también denominada "El Prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y dos de fecha nueve de octubre del dos mil veinticinco, se

aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y nueve guion dos mil veinticinco: **CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA PROGRAMA Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Por Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y seis de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en su Línea número Uno, Dos, tres y cuatro. Posteriormente, en virtud de decreto número veintiuno, de fecha diecinueve de enero del dos mil veintiséis, se rectifica a su vez decreto adjudicatario número ochocientos cuatro de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticinco. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, quien por su parte acepta, **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA PROGRAMA Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** **TERCERA.** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Bases Administrativas y Términos de Referencia, ya mencionados. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al prestador, por concepto de **Línea Número Uno** "Distribución de Agua Potable en Zonas Rurales y loteos semi urbanos con requerimiento de agua potable I"; los montos mensual de cuatro millones quinientos mil pesos; por concepto de **Línea Número Dos** "distribución de agua potable en zonas rurales y loteos semi urbanos con requerimiento de agua potable II, monto mensual de cuatro millones quinientos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



pesos"; **Línea Número Tres** "distribución de agua potable en campamentos urbanos", monto mensual de tres millones seiscientos mil pesos; **Línea número Cuatro** "Distribución de agua potable en campamentos urbanos II", monto mensual de tres millones seiscientos mil pesos, todas las sumas impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad, pagará mediante pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el prestador, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** el contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, sin renovación. **SÉPTIMA. ACUERDO**

CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco. **OCTAVA.**

MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN**

POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores

carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, ésta hace entrega de los siguientes documentos: a) Certificado de fianza de Progarantía S.A.G.R, con fecha de emisión veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de cinco millones setecientos sesenta mil pesos, con fecha de vencimiento cinco de mayo del dos mil veintiocho; b) Certificado de Fianza de Progarantía S.A.G.R, con fecha de emisión veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de cinco millones setecientos sesenta mil pesos, y vencimiento cinco de mayo del dos mil veintiocho; c) Certificado de fianza de Progarantía S.A.G.R, con fecha de emisión veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de cuatro millones ochocientos mil pesos, con fecha de vencimiento cinco de mayo del dos mil veintiocho. d) Certificado de Fianza de Progarantía S.A.G.R, con fecha de emisión veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de cuatro millones ochocientos mil pesos, y vencimiento cinco de mayo del dos mil veintiocho, todas a favor de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **SEPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

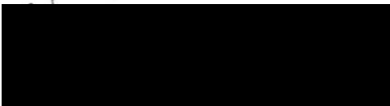


autoriza. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres-
cientos sesenta y seis----- Así lo otorgan y en comprobante
previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

28 ENE 2026



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE FINES TADRES MALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REMOY Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES UN SIMULACRO



REMOY